



AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

**NOTIFICACIÓN POR EDICTO
AMPARO ADMINISTRATIVO**

PARV-2025-P-10

EL PUNTO DE ATENCION REGIONAL VALLEDUPAR HACE SABER:

Que en cumplimiento del artículo 310 de la Ley 685 de 2001 y por desconocerse la dirección de domicilio del querellado, se surte la notificación del siguiente acto mediante la fijación de este edicto, en la página web de la Agencia Nacional de Minería y en un lugar público del Punto de Atención Regional Valledupar, por un término de dos (2) días hábiles.

FIJACIÓN: 18 de julio de 2025 a las 07:30 a.m. DESFIJACION: 21 de julio de 2025 a las 04:30 p.m.

En el expediente **LE7-14191** se ha proferido el auto PARV No. 355 de 15 de Julio de 2025 y en su parte resolutive dice:

DISPOSICIONES

ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo para el Contrato de Concesión No. LE7-14191 radicada el día 08 de abril de 2025 bajo el No. 20251003844002, de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto administrativo.

DETERMINAR como fecha para la realización de la diligencia de reconocimiento del área y verificación de la presunta perturbación, el día 29 de julio de 2025 a las 9:00 a.m. en la alcaldía del municipio de el Copey, departamento del Cesar, para lo cual se citará al querellante y a los terceros indeterminados como querellados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 309 y 310 de la Ley 685 de 2001.

DESIGNAR dentro de este proceso al Ingeniero Julio Cesar Panesso Marulanda y a la Abogada Sara Chaparro Fernández, funcionarios pertenecientes a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que realicen las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomen las determinaciones a que haya lugar.

Entre otras cosas se recuerda a los querellados y/o terceros indeterminados que en la diligencia de Amparo Administrativo solo será admisible su defensa si presenta un título minero vigente e inscrito en el Registro Minero Nacional, (artículo 14 de la Ley 685 de 2001) o solicitud de legalización minera en trámite.

Como quiera que el querellante en su escrito manifiesta que la presunta actividad de perturbación ilegal es realizada por PERSONAS INDETERMINADAS, en el área concesionada, líbrese el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo al **PERSONERO MUNICIPAL DE EL COPEY – CESAR**, para que proceda a fijar el AVISO respectivo en lugar visible donde se desarrollan las labores mineras.

Por lo anterior, se le concederá al PERSONERO MUNICIPAL DE EL COPEY el término de cinco (5) días a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que, una vez fijado el AVISO, proceda a enviarnos la Constancia Secretarial de fijación de los mismos, de conformidad con la Ley 962 de 2005, artículos 6 y 10, en aras de agilizar el procedimiento antes establecido.

Se requiere al Señor ARISTIDES GUTIÉRREZ DE PIÑERES JALILIE, titular del contrato de concesión No. LE7-14191, para que haga el acompañamiento al PERSONERO MUNICIPAL DE EL COPEY, con el fin de que le indiquen el lugar donde están ocurriendo las presuntas actividades de perturbación ilegal, y así poder fijar el aviso correspondiente.

Remítase copia de este Auto a la PROCURADURÍA REGIONAL DEL CESAR para que proceda a verificar el cumplimiento de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE EL COPEY, de lo ordenado en este Auto y en caso de incumplimiento inicie las sanciones a que haya lugar, así mismo solicitamos nos allegue copia de estas actuaciones a la Agencia Nacional de Minería.

Igualmente se remitirá copia de este acto administrativo al **ALCALDE MUNICIPAL DE EL COPEY y al DIRECTOR DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR**

-CORPOCESAR-, para su conocimiento y acompañamiento en el desarrollo de la diligencia de Amparo Administrativo dentro del título Minero No. LE7-14191 según lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

Se ordena por parte del Punto de Atención Regional Valledupar se libren los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal del querellante, y mediante aviso al querellado y/o personas o terceros indeterminados y se fije el Edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001 en concordancia con el artículo 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

QUERELLANTE: ARISTIDES GUTIÉRREZ DE PIÑERES JALILIE, titular del Contrato de Concesión No. LE7-14191, quien recibe notificaciones en la Calle 85 N.º 59-159 Of: 1402, Quantum Tower. Barranquilla, Atlántico y en los correos electrónicos: cypagsa@gmail.com, Steven.echeverria@previsalud.com.co

QUERELLADO: PERSONAS O TERCEROS INDETERMINADOS se les notificara siguiendo los parámetros establecidos en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001 en concordancia con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procediendo a fijar un AVISO en el lugar donde se realizan las labores mineras de explotación.

El señor **ALCALDE MUNICIPAL DE EL COPEY**, las recibe en la Carrera 16 No. 9 – 10. Correo electrónico, contactenos@elcopey-cesar.gov.co, juridica@elcopey-cesar.gov.co, teléfono: (57)(7)5255629, (57)321699

El señor **PERSONERO MUNICIPAL DE EL COPEY**, las recibe en la Calle 10 No. 23 – 45 Barrio San Carlos Antiguo Hospital, El Copey – Cesar, correo electrónico: personero@personeriaelcopey.com.co, teléfono: 3016955172

El señor **PROCURADOR REGIONAL DEL CESAR**, las recibe en la Calle 16 No. 9 – 30, Piso 6, Edificio Caja Agraria, Valledupar – Cesar, correo electrónico: regional.cesar@procuraduria.gov.co, teléfono: (+57 5) 5748600 – 5878750 Ext. 56128 – 56118 – 56146

El señor **DIRECTOR DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR - CORPOCESAR-**, las recibe en el km 2 vía la Paz, Valledupar – Cesar, correo electrónico: notificacionesjudiciales@corpocesar.gov.co, atencionalciudadano@corpocesar.gov.co, teléfonos: 605 + 5748960


INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
Coordinadora Punto de Atención Regional
Valledupar